

Auto Interlocutorio No. 574
Radicado: 2023-00102
Demandante: DANIELA ROMERO MILLÁN
Demandado: DIEGO FERNANDO ORJUELA
Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada Caldas, 21 de julio de 2023. Se deja constancia, que por auto Interlocutorio N.º 380 del 27 de abril de 2023 se requirió con Desistimiento Tácito a la parte solicitante para que en el término de 30 días cumpliera con la carga procesal, los cuales se cumplieron el 14 de junio del año 2023, sin que procediera para el efecto. Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

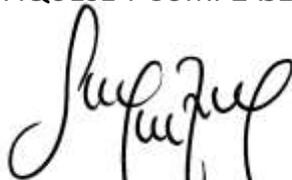
La Dorada, Caldas, 21 de julio de 2023

Vista la veracidad del informe secretarial que antecede, revisado el legajo, se tiene que la parte solicitante no cumplió con la carga procesal para la que se requirió, esto es, realizar la notificación personal del señor DIEGO FERNANDO ORJUELA. Pese a que fue requerida mediante auto interlocutorio N.º 380 del 27 de abril de 2023, en donde se le concedió el término de treinta (30) días, para que procediera de conformidad, sin mostrar interés alguno por el proceso. De tal manera que, procede el Juzgado a dar aplicación al inciso segundo, literales d), e) y f) del artículo 317 del C.G.P, y, en consecuencia, se ordena dar por terminado por desistimiento tácito, el presente proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** adelantado por la señora **DANIELA ROMERO MILLÁN** actuando a través de la defensoría de familia ICBF Centro Zonal Oriente.

No hay lugar en condena en costas por no haberse causado.

Se ordena notificar por estado conforme al literal e) del artículo 317 del C.G.P. Archívese el proceso una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA EN EL
ESTADO No. 129 DEL 24 DE JULIO DE 2023



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Interlocutorio No. 574
Radicado: 2023-00102
Demandante: DANIELA ROMERO MILLÁN
Demandado: DIEGO FERNANDO ORJUELA
Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

Secretaría, La Dorada, Caldas, 28 de julio de 2023. El día 27 de julio de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria